

Guía de actuación

con víctimas de
delitos de odio
con discapacidad
del desarrollo



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR



- ¿QUÉ ES UN DELITO DE ODIO?
- DISCAPACIDAD Y DISCAPACIDADES DEL DESARROLLO
- IDENTIFICACIÓN DOCUMENTAL Y PSICOFÍSICA
- INTERVENCIÓN POLICIAL
- OTROS RECURSOS

¿QUÉ ES UN DELITO DE ODIOS?



Cualquier delito **basado en prejuicios e intolerancia** hacia determinadas personas o **colectivos generalmente vulnerables**, como puede ser el caso de personas con **discapacidad intelectual o del desarrollo**.

A las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo les es más difícil comprender que pueden ser, o haber sido, víctimas de un delito de odio y, por lo tanto, denunciarlo. A ello, se une que la discapacidad intelectual o del desarrollo no siempre es fácil de apreciar a simple vista, lo que provoca que puedan experimentar una situación de mayor vulnerabilidad.

Por ello, **se debe garantizar que cuenten con los apoyos adecuados**, lo que a su vez conllevará un mejor trato a las víctimas de delitos de odio con discapacidad intelectual o del desarrollo, así como un mayor conocimiento de esta realidad.

DISCAPACIDAD Y DISCAPACIDADES DEL DESARROLLO



DISCAPACIDAD

Según la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad:

“Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”

Igualmente, esta Convención define la discapacidad como la interacción entre la persona y su entorno. **Eliminar las barreras del entorno y proveer de los apoyos y las oportunidades adecuadas** reduce la discapacidad de la persona.

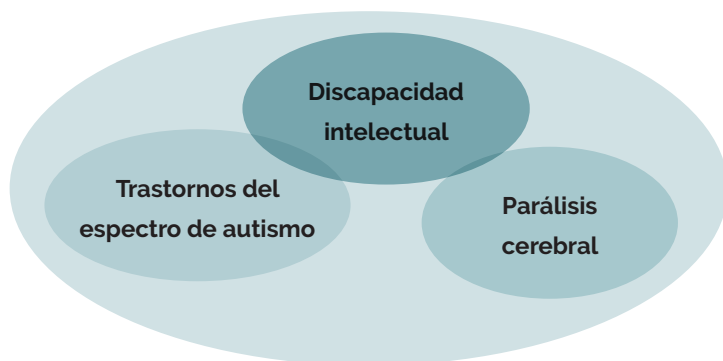
En el entorno policial, por ejemplo, las barreras pueden provenir de un contexto desconocido, la utilización de uniformes, la utilización de lenguaje técnico y complicado, etc.

Para evitar este tipo de situaciones, se deben intentar **adaptar estos entornos** al objeto de que sean menos estresantes, explicando qué es lo que está pasando de forma que lo comprendan, utilizando para ello un lenguaje sencillo. De esta forma, **se logrará reducir la situación de discapacidad de estas personas**.

DISCAPACIDAD DEL DESARROLLO

Las personas con discapacidad del desarrollo normalmente:

- Pueden regir sus vidas con normalidad.
- Pueden padecer cualquier evento traumático como cualquier persona, pero lo expresan de diferente forma.
- No suelen ser personas agresivas ni problemáticas.
- Tienen derecho a igual reconocimiento ante la ley y al acceso a la justicia.



Las **discapacidades del desarrollo** se caracterizan por su heterogeneidad: varían mucho de unas personas a otras.

Trastorno del espectro del autismo

Es un trastorno de origen neurobiológico que **da lugar a dificultades en:**

- La comunicación verbal y no verbal.
- Habilidades para la interacción social.
- Flexibilidad de comportamiento y de pensamiento.

Aproximadamente el 50% tiene, además, una discapacidad intelectual.

Discapacidad intelectual

Supone que la persona tiene **limitaciones significativas en:**

- El funcionamiento intelectual.
- En la conducta adaptativa (habilidades adaptativas conceptuales, sociales y prácticas).

Limitaciones significativas en la **conducta adaptativa** significa que la persona tiene dificultades en una o varias de las siguientes áreas:

- **Habilidades conceptuales:** lenguaje, lectura y escritura, y conceptos relativos al dinero, el tiempo y los números.
- **Habilidades sociales:** habilidades interpersonales, autoestima, candidez, ingenuidad, seguimiento de reglas y normas, evitar la victimización y resolución de problemas sociales.
- **Habilidades prácticas:** actividades de la vida diaria, habilidades ocupacionales, manejo de dinero, seguridad, cuidado de la salud, manejo de dinero, viajes/desplazamientos, programación/rutinas y uso del teléfono.

Parálisis cerebral

La persona presenta una **lesión en el cerebro que afecta a la movilidad y la postura limitando su actividad**. Esta discapacidad puede ir acompañada de una discapacidad sensorial o intelectual en mayor o menor grado.

Aproximadamente el 50% tiene, además, una discapacidad intelectual.

IDENTIFICACIÓN DOCUMENTAL Y PSICOFÍSICA



SE PRESUME LA CAPACIDAD DE OBRAR de una persona adulta con discapacidad del desarrollo, salvo que efectivamente exista una sentencia modificando la capacidad de obrar y aun en ese caso, habrá que estar al contenido de la sentencia y ver cuál es la limitación concreta.

Las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo pueden disponer de la siguiente **documentación** que lo acredite:

- Resolución sobre el grado de discapacidad.
- Valoración de la dependencia.
- Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.
- Cualquier otro informe.

Para la identificación psicofísica pueden presentarse algunas o varias de las siguientes **características** que nos proporcionan unas orientaciones:

- Pensamiento enlentecido.
- Expresión y comprensión del lenguaje limitada.
- Elevada deseabilidad social.
- Carencia de pensamiento abstracto.
- En un relato libre proporcionan pocos detalles.
- Dificultad de situar un hecho en tiempo y espacio.
- Dificultad para manejarse de forma independiente.
- Pueden no existir rasgos físicos característicos.

INTERVENCIÓN POLICIAL



Las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo implicadas en un delito de odio o discriminación tienen **los mismos derechos que cualquiera**:

- Derecho a conocer y entender el procedimiento policial.
- Derecho a comunicarse con un agente que entienda su manera de expresarse.
- Derecho a recibir los apoyos y ajustes de procedimiento necesarios para que la persona pueda tener la información necesaria con el fin de tomar sus propias decisiones.
- Derecho a conocer los servicios que les pueden prestar ayuda.

DOCUMENTACIÓN EN LECTURA FÁCIL. Es conveniente la utilización de este tipo de documentación cuando se les proporcione cualquier información, o para facilitar la presentación de la denuncia.

En el caso de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo DETENIDAS O TESTIGOS, se deben tener en cuenta las mismas circunstancias mencionadas.

LA ENTREVISTA

- Mantener una **actitud de escucha activa**, neutral, mirando y dirigiendo cualquier pregunta a esta persona.
- Formular **preguntas abiertas**, frases cortas y sin tecnicismos.
- Emplear un **lenguaje sencillo y directo**, en orden cronológico, sin presionar ni sugerir respuestas.
- El **lugar, agradable, libre de distracciones** y adecuado para los movimientos del entrevistado y la grabación.
- Los **tiempos**, que tendrán en cuenta los horarios de la persona, la duración de la entrevista y los descansos necesarios.
- Los **participantes**, con una sola persona que dirigirá la entrevista y un colaborador encargado de la posible grabación. Se permitirá la presencia de facilitadores o profesionales conocidos para la persona.
- Intentar utilizar **materiales que puedan servir como apoyo** para esta persona.
- **Otras consideraciones especiales** en casos de afectación sensorial.

LA FIGURA DEL FACILITADOR

En el caso de **víctimas o testigos con discapacidad intelectual o del desarrollo**, cuando se estime oportuno, es posible la intervención de la figura del "facilitador", que **favorece que el acceso a la justicia sea en condiciones óptimas de igualdad desde el primer contacto policial**.

Para ello, se podrá solicitar a aquellas organizaciones que, a nivel nacional o provincial, cuenten con estos profesionales especializados.

Actúa desde la neutralidad y **facilita una comunicación eficaz con víctimas y testigos**, principalmente, al objeto de:

- Facilitar la primera toma de contacto con los agentes.
- Realizar una labor de acompañamiento de la persona con discapacidad del desarrollo.
- Preparación para la entrevista policial después de realizar una previa evaluación de sus capacidades.

EVITAR LA VICTIMIZACIÓN

- **EVITAR REPETIR ENTREVISTAS.** Si fuera necesario realizar más de una entrevista es conveniente que participen los mismos entrevistadores.
- **MOTIVAR LA CONVENIENCIA DE LA PRUEBA PRECONSTITUIDA,** al objeto de que con la primera declaración sea suficiente y que no tenga que volver a declarar en el juicio oral.

DILIGENCIAS Y REGISTRO DE LOS DELITOS DE ODIO

Ante la comisión de un delito de odio contra una persona con discapacidad intelectual o del desarrollo, es necesario reflejar en las diligencias los **indicadores de polarización** para desvelar la existencia de una motivación discriminatoria.

Además, para el cómputo de los delitos de odio, es imprescindible **registrar el tipo de hecho y el motivo discriminatorio** existente, en este caso discapacidad*

* *Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad para los delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación.*

OTROS RECURSOS



OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS

Servicio público y gratuito, cuya asistencia **no está condicionada a la previa presentación de una denuncia.**

Ofrecen apoyo emocional, acompañamiento a juicio, derivación a servicios de apoyo especializados, información sobre recursos psicosociales, etc.

ORGANIZACIONES DEL ÁMBITO CIVIL

Tanto a nivel nacional como provincial que trabajan en defensa de los derechos de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo implicadas en un delito de odio o discriminación.

Para un mayor conocimiento en esta materia consultar la *Guía de intervención policial con personas con discapacidad intelectual* publicada por el Ministerio del Interior.

Edita: Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado
<https://cpage.mpr.gob.es>

NIPO (papel): 126-20-049-X

NIPO (en línea): 126-20-050-2

Depósito Legal: M-29702-2020



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

